

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el Profesional del Derecho que representa los intereses de la señora **BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCOURTH**, demandante en éste, allegó el instrumento que descansa en el archivo "01_20" de este legajo electrónico. Así mismo le comunico que la demandante allegó nuevo poder para que la represente en el mismo. Sírvase proveer. Cartago - Valle, febrero 16 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** incoado por **BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCOURTH** contra **JESÚS MARIA GÓMEZ TAMAYO y OTRO**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00165-00
Auto: **261**

Atendiendo el memorial signado por el Profesional del Derecho **DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCÓN**, actuante en estas diligencias como Representante Judicial de la demandante **ARIAS BETANCOURTH**, visible en el archivo "[01 20](#)" de este legajo electrónico; esta Dispensadora de Justicia, ante la procedencia del escrito observado -inciso 4°, art. 78, CGP-, **TENDRÁ** por renunciado el poder otrora conferido por aquella al referido Abogado.

Así mismo, consta en el plenario memorial visible en el archivo "[01 21](#)", por medio del cual la demandante en éste confiere "**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**" al Profesional del Derecho **LUIS ALFONSO CARDONA CANO**, para que represente sus intereses al interior del mismo; por tanto, el Juzgado actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 75 del Estatuto General Adjetivo, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al referido togado, conforme a los términos y efectos del poder conferido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cuaca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **ACEPTAR** la "**RENUNCIA**" presentada por el Abogado **DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCÓN**, al poder otrora otorgado a la demandante,

para que la represente en las presentes diligencias, según las motivaciones de esta providencia.

Segundo.- **RECONOCER** personería jurídica para actuar en este asunto, en representación de la demandante **BEATRIZ HELENA ARIAS BETANCOURTH**, al Profesional del Derecho **LUIS ALFONSO CARDONA CANO** portador de la cédula de ciudadanía No. 15.928.402 de Supía (C.) y, T.P No. 108.671 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD

Firmado Por:

*Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca*



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **17 DE FEBRERO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2c7d7e2141263569906b6498052c669070699752441758864634fa5c8248

Documento generado en 16/02/2022 04:49:45 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>